



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Ref: "Convocatoria a Elecciones del
Consejo de Escuela Resolutivo".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 16 de Octubre de 2019.

VISTO:

El artículo 6º, inciso c) del Reglamento de Consejo de Escuela Resolutivo, Resolución CS 1503/2010 y el anexo II de la Resolución CS 1327/08, que establece la normativa electoral, y

CONSIDERANDO:

El próximo vencimiento de los mandatos de las y los consejeras y consejeros resolutivos estudiantiles,

La necesidad de llevar a cabo el acto electoral en un período en donde la discusión de las propuestas e ideas de cada lista pueda realizarse con profundidad, y, por lo tanto, de anticiparse al período de cierre del último trimestre del ciclo lectivo,

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le son propias al suscripto;

Por ello,

LA RECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Ad referéndum del Consejo de Escuela Resolutivo

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a elecciones de representantes del claustro de estudiantes ante el Consejo de Escuela Resolutivo para los días 4 y 5 de noviembre de 2019 en el Colegio

1/1 -



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Nacional de Buenos Aires. El voto será secreto y obligatorio para las y los estudiantes que figuren en el padrón electoral.

Artículo 2º: Los comicios se realizarán durante los días señalados de 8 a 20 horas.

Artículo 3º: Establecer el siguiente cronograma para el proceso electoral:

18 al 23 de octubre	Publicación del padrón. Durante este plazo podrán presentarse impugnaciones por medio de nota ante Mesa de Entradas del Colegio dirigida a la autoridad de los comicios.
24 de octubre	Plazo para resolver las impugnaciones al padrón.
25 de octubre	Presentación de listas por Mesa de Entradas de Secretaría hasta las 20.00.
28 y 29 de octubre	Exhibición de las listas de candidata y candidatos, plazo para formular impugnaciones,
30 de octubre	Resolución de las impugnaciones a las listas,
4 y 5 de noviembre	comicios.

Artículo 4º: Las listas de candidatas y candidatos deberán estar respaldadas por un mínimo de cincuenta firmas de electores, distintas de las de aquellos y con la designación de un apoderado quien deberá reunir iguales requisitos que los establecidos para las y los candidatas y candidatos.

Artículo 5º: Deberán presentarse para cada lista 4 (cuatro) representantes titulares y 4 (cuatro) suplentes.

Vs.



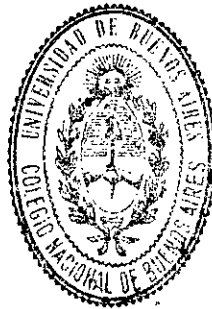
Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Artículo 6°: La presentación de las listas deberá efectuarse en el formulario que acompaña la presente resolución ANEXO I “formulario de presentación de listas”, el día 25 de octubre hasta las 20.00, por Mesa de Entradas, adjuntando los avales requeridos registrados en las planillas que se distribuirán a esos efectos y que deberán estar numeradas correlativamente.

Artículo 7°: Las boletas correspondientes a las listas oficializadas deberán presentarse en formato digital mediante el envío de un archivo a la dirección de correo consejo@cnba.uba.ar el día posterior a la oficialización de las listas.

Artículo 8°: Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en la página web y, cumplido archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

Resolución Rectora N°: 880



Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA